



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

Ciudad de Río Ceballos

C.P. 5111

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 658/92

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el concejal de la Unión Cívica Radical Señor Esteban Margio, y de acuerdo a la experiencia recogida con la vigencia de la Ordenanza N° 431/89 -Reglamentación de Espectáculos Públicos- en lo que se refiere a la limitación de horarios de funcionamiento de los distintos negocios e instalaciones para los espectáculos Públicos dentro del Ejido Municipal de Río Ceballos, y;

CONSIDERANDO: Que lo verificado durante el tiempo de vigencia de la referida Ordenanza, indica que la limitación de los horarios originalmente establecidos son sobrepasados por la necesidad de dar al público concurrente un servicio más acorde con las características Turísticas y Sociales de la zona; que ante tal evidencia, y para adecuar tales requerimientos a la Ordenanza vigente se considera razonable la extensión de la misma para determinados tipos de negocios; Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°-FIJARSE como Horarios para el funcionamiento de Club Nocturnos desde 20.30 horas, a 06.00 horas del día subsiguiente.-


Art.2°-DEROGARSE el artículo 42° de la Ordenanza N° 431/89.-

Art.3°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Febrero 25 de 1992.-


Horacio Enrique Paz
Secretario
H. C. D.




Víctor Ramón Amuchástegui
Presidente
H. C. D.